

Sr. Apoderado de la Fuerza Política "AGRUPACION MUNICIPAL ROSARIO EN MARCHA" Don Javier Rolando Castillo Gorriti Na 467- SALTA <u>Presente</u>

Rendición Aporte Elecciones Generales - Decretos N° 890/13 y N° 3692/14 expediente 242-5760/17 código agps i-09-17 (gral.)

I. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. La Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos reglamenta las normas constitucionales mencionadas.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.

Asimismo, la Ley 7.697y modificatoria 7851 establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en al artículo 53 -in fine- de la Constitución Provincial y en el artículo 44 de la ley mencionada, se establece que las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de gastos cancelados ante la Auditoría General de la Provincia, la que una vez aprobadas comunicará al Tribunal Electoral.

El Decreto Nº 890/13 y modificatorio 3692/14, reglamentario del Título X "Campaña Electoral" de la Ley 7.697, en el artículo 2º dispone que los Aportes Públicos de Campaña previstas en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia.



Por el artículo 7º de la reglamentación se dispuso que el apoderado de la lista estará facultado para recibir el aporte y deberá firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia certificada a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697 y por el artículo 12 se impuso a los apoderados la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGP, equiparando a los responsables económicos que se designen en el artículo 26.

En el presente caso, el aporte asignado y percibido por la Fuerza Política AGRUPACION MUNICIPAL ROSARIO EN MARCHA conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según su resolución de fecha 22 de Abril de 2015 asciende a \$ 1.011,90 (pesos un mil once con 90 /100.-)

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el art.12°, segundo párrafo del Decreto Nº 890/13, el cual establece la obligación de efectuar la pertinente rendición de los gastos cancelados por ante la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Se ha verificado que el valor declarado en concepto de Aporte Provincial por la AGRUPACION MUNICIPAL ROSARIO EN MARCHA concuerda con el importe determinado y liquidado por el Tribunal Electoral de la Provincia y se ha procedido al análisis de la documentación remitida.-

III. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Ley Nacional Nº 26.215 Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial Nº 6.042 Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Nº 7.697 Elección de Candidatos a través de las PASO
- Ley Provincial N° 7860 Presupuesto General Ejercicio 2015.
- Decreto Nº 890/13 reglamentario del Título X de la Ley 7.697



- Decreto Nº 3127/14 Convoca al Cuerpo Electoral
- Decreto Nº 3692/14 de Transferencia de Partidas al Tribunal Electoral.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- a) Documentación presentada por la Fuerza Política "AGRUPACION MUNICIPAL ROSARIO EN MARCHA"
 - Nota Externa Nº 570/17 presentada el 25 de Septiembre de 2017 con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto Nº 890/13
 - Comprobantes de gastos rendidos.
 - Nota Externa Nº 632/17 presentada el 11 de Octubre de 2017, información complementaria.

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Nómina de apoderados, domicilios constituidos y montos recibidos por los Partidos y Fuerzas Políticas.-
- Informe sobre el cierre de los aportes públicos de campaña.-

V. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES

La Fuerza Política "AGRUPACION MUNICIPAL ROSARIO EN MARCHA" presentó el 25/09/17 la rendición correspondiente, de acuerdo a lo descripto en el punto IV a), complementada el 11/10/17, y a la documentación que se compone de 7 (siete) fojas, contenidos en estas actuaciones.

Del análisis de la documentación recibida surge lo siguiente:

➤ La rendición ha sido presentada por nota simple, adjuntando fotocopia de los comprobantes de gastos, los que pueden clasificarse como:

Fiscales \$ 1.100,00

TOTAL \$ 1.100,00



VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por la Fuerza Política "AGRUPACION MUNICIPAL ROSARIO EN MARCHA" se concluye lo siguiente:

- Conforme lo establecido por el art. 45 de la Ley Nº 7860 Presupuesto 2015 y Dec.
 Nº 3854/14, a la Fuerza Política le asignaron y recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 1.011,90 (pesos un mil once con 90/100.-)
- Teniendo en cuenta lo consignado en el Apartado V y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, el total rendido por la Fuerza Política "AGRUPACION MUNICIPAL ROSARIO EN MARCHA" es de \$ 1.100,00 (pesos un mil cien.-) por lo que hizo uso de otras fuentes de financiamiento por \$ 88,10 (pesos ochenta y ocho con 10/100)
- La Fuerza Política "AGRUPACION MUNICIPAL ROSARIO EN MARCHA", con la documentación presentada dio cumplimiento a la rendición del monto recibido, no existiendo remanente pendiente de rendición.-

Salta, 02 de Noviembre de 2017.-

Cr. H. Corimayo





RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 133

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº 242-5760/17 - Rendición de Aportes Elecciones Generales Agrupación Municipal "Rosario en Marcha", y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley Nº 7697 y Decreto Provincial Nº 890/13, correspondiente a la Agrupación Municipal "Rosario en Marcha";

Que con fecha 02 de noviembre de 2017 el Área de Control Nº I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley Nº 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. Nº 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL Nº I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control Nº I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones Generales prevista en la Ley Nº 7697 y Decreto Provincial Nº 890/13, presentada por la Agrupación Municipal "Rosario en Marcha", tramitada en el Expediente Nº 242-5760/17, que obra de fs. 20 a 23 de dichas actuaciones.



RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 133

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. Nº 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. O. Esper – Dr. G. Ferraris